PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MARÍA YANETH ESPERANZA ROCHEL NAVARRO
DEMANDADO : DIEGO ALFREDO OJEDA AWAD
RADICACION : 2015-00480

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de septiembre de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Estando el presente asunto pendiente por notificar al demandado, mediante memorial visible a folio 27, el apoderado de la demandante solicita que se dé por terminado el presente proceso, por cuanto el demandado falleció.

A folio 31 obra copia del certificado de defunción del señor DIEGO ALFREDO OJEDA AWAD.

Así las cosas, observa el Despacho que el objeto de la presente demanda ha sido superado, por cuanto resultaría inocuo continuar con el proceso, ya que la finalidad buscada por la parte demandante, cual era disolver y liquidar la sociedad conyugal conformada con el señor OJEDA AWAD ya no es necesario, toda vez que al fallecer el señor DIEGO ALFREDO queda disuelta la sociedad conyugal y la respectiva liquidación ha de hacerse en la sucesión de su cónyuge, en consecuencia, por haberse superado el objeto del presente asunto se ordenará su terminación y archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Ofíciese como corresponda.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 065 **del** 08 SEP 2016